



Fondos internacionales
de indemnización
de daños debidos a
contaminación por
hidrocarburos

Referencia	IOPC/2021/Circ.3
Fecha	14 de abril de 2021
Asamblea del Fondo de 1992	●
Asamblea del Fondo Complementario	

Designación de candidatos al puesto de Director de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

El segundo mandato del actual Director de los FIDAC expira el 31 de diciembre de 2021. Por consiguiente, el puesto de Director de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos (FIDAC) quedará vacante.

En la página 3 figura una lista de los Estados que serán Miembros del Fondo de 1992 en el momento de la apertura de la 26.^a sesión ordinaria de la Asamblea del Fondo de 1992, que tendrá lugar en noviembre de 2021 y durante la cual la Asamblea designará un nuevo Director.

Debido a la actual pandemia de COVID-19 y las consiguientes restricciones para viajar y medidas de confinamiento, los órganos rectores se reunirán en julio de 2021 para determinar el procedimiento de votación para la elección del Director, en caso de que la reunión de noviembre de 2021 se celebre a distancia y la práctica de votación establecida no pueda llevarse a cabo.

Convocatoria de candidaturas y requisitos

Se invita a los Estados Miembros del Fondo de 1992 a enviar la designación de candidatos al puesto de Director, que debe recibirse en la Secretaría de los FIDAC a más tardar el **30 de junio de 2021**. Las candidaturas pueden enviarse por correo electrónico a nominations@iopcfunds.org

Las disposiciones pertinentes del Convenio del Fondo de 1992 y los pormenores sobre las responsabilidades del Director, así como la experiencia, aptitudes y competencias deseables de los candidatos, figuran en el anexo. Los Estados que designen un candidato deberán validar su experiencia, sus aptitudes y sus competencias en relación con las que figuran en el anexo, indicando en qué medida el candidato reúne estos atributos.

Dependiendo del número de candidatos, la Asamblea podría invitarlos a hacer una breve presentación verbal de una duración aproximada de 10 minutos en apoyo de su candidatura en su sesión de noviembre de 2021.

Los candidatos deben tomar nota de que las candidaturas recibidas dentro del plazo establecido se distribuirán entre los Estados Miembros en julio de 2021. Por consiguiente, al presentar su candidatura se entenderá que los candidatos han dado su consentimiento a los FIDAC para que publiquen y archiven los datos personales proporcionados. Teniendo esto presente, la Secretaría pide que no se incluya información personal que no sea pertinente para su consideración por la Asamblea, como por ejemplo la información de contacto.

Información sobre los FIDAC y la administración del Director

Los FIDAC son organizaciones intergubernamentales internacionales, es decir, establecidas por Estados, que proporcionan indemnización a las víctimas de daños por contaminación resultantes de derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de buques tanque. Se financian mediante contribuciones sobre ciertos tipos de hidrocarburos transportados por mar. Estas contribuciones normalmente no son abonadas por los Estados, sino por las entidades que reciben los hidrocarburos tras su transporte marítimo. Los Fondos son administrados por una Secretaría común con sede en Londres, que cuenta con 25 funcionarios, a cuyo frente está un Director nombrado por los Estados Miembros. La relación entre el Fondo de 1992 y el Estado anfitrión se rige por un Acuerdo relativo a la sede entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Fondo de 1992. El Director disfrutará de los privilegios e inmunidades diplomáticos que se le conceden en virtud de este acuerdo.

El Director del Fondo de 1992 es, *ex officio*, Director del Fondo Complementario internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos.

La Asamblea del Fondo de 1992 ha encargado al Director que haga los preparativos necesarios para la entrada en vigor del Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 2010 (Convenio SNP de 2010), preparativos que se basarán en el supuesto de que la actual Secretaría de los FIDAC administre también el Fondo que se ha de constituir en virtud del Convenio SNP.

Estados que serán Miembros del Fondo de 1992 en el momento de la apertura de la 26.ª sesión de la Asamblea del Fondo de 1992, el 1 de noviembre de 2021

Albania	Gambia	Noruega
Alemania	Georgia	Nueva Zelanda
Angola	Ghana	Omán
Antigua y Barbuda	Granada	Países Bajos
Argelia	Grecia	Palaos
Argentina	Guinea	Panamá
Australia	Guyana	Papúa Nueva Guinea
Bahamas	Hungría	Polonia
Bahréin	India	Portugal
Barbados	Irán (República Islámica del)	Qatar
Bélgica	Irlanda	Reino Unido
Belice	Islandia	República Árabe Siria
Benín	Islas Cook	República de Corea
Brunéi Darussalam	Islas Marshall	República Dominicana
Bulgaria	Israel	República Unida de
Cabo Verde	Italia	Tanzania
Camboya	Jamaica	Saint Kitts y Nevis
Camerún	Japón	Samoa
Canadá	Kenia	San Vicente y las
China ^{<1>}	Kiribati	Granadinas
Chipre	Letonia	Santa Lucía
Colombia	Liberia	Senegal
Comoras	Lituania	Serbia
Congo	Luxemburgo	Seychelles
Côte d'Ivoire	Madagascar	Sierra Leona
Croacia	Malasia	Singapur
Dinamarca	Maldivas	Sri Lanka
Djibouti	Malta	Sudáfrica
Dominica	Marruecos	Suecia
Ecuador	Mauricio	Suiza
Emiratos Árabes Unidos	Mauritania	Tailandia
Eslovaquia	México	Tonga
Eslovenia	Mónaco	Trinidad y Tobago
España	Montenegro	Túnez
Estonia	Mozambique	Turquía
Federación de Rusia	Namibia	Tuvalu
Fiji	Nauru	Uruguay
Filipinas	Nicaragua	Vanuatu
Finlandia	Nigeria	Venezuela (República
Francia	Niue	Bolivariana de)
Gabón		

* * *

<1>

El Convenio del Fondo de 1992 se aplica únicamente a la Región Administrativa Especial de Hong Kong.

ANEXO

REQUISITOS PARA EL PUESTO DE DIRECTOR

RESUMEN

Hay dos organizaciones FIDAC: el Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Fondo de 1992), constituido en virtud del Convenio del Fondo de 1992, y el Fondo complementario internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos (Fondo Complementario), constituido en virtud de un Protocolo adoptado en 2003.

Los FIDAC son organizaciones intergubernamentales internacionales, es decir, establecidas por Estados, que proporcionan indemnización a las víctimas de daños por contaminación resultantes de derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de buques tanque. Se financian mediante contribuciones sobre ciertos tipos de hidrocarburos transportados por mar. Estas contribuciones normalmente no son abonadas por los Estados, sino por entidades que reciben los hidrocarburos tras su transporte marítimo. Los Fondos son administrados por una Secretaría común con sede en Londres.

El Director del Fondo de 1992 es, *ex officio*, Director del Fondo Complementario.

Es posible que, en unos pocos años, la Secretaría de los FIDAC pase a administrar también el Fondo que se constituirá con arreglo al Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 2010 (Convenio SNP de 2010).

FUNCIÓN DEL DIRECTOR

La función del Director está definida en el artículo 29 del Convenio del Fondo de 1992 y las disposiciones correspondientes son también aplicables con respecto al Fondo Complementario. El artículo 29 dispone lo siguiente:

1. El Director será el más alto funcionario administrativo del Fondo. Con sujeción a las instrucciones que reciba de la Asamblea, desempeñará las funciones que le sean asignadas por el presente Convenio, el Reglamento interior del Fondo y la Asamblea.
2. Incumbe especialmente al Director:
 - a) nombrar al personal necesario para la administración del Fondo;
 - b) tomar todas las medidas apropiadas para la buena administración del haber del Fondo;
 - c) cobrar las contribuciones adeudadas en virtud del presente Convenio, dando especial cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13, párrafo 3;
 - d) en la medida en que sea necesario para hacer frente a las reclamaciones promovidas contra el Fondo y para el desempeño de las demás funciones del Fondo, emplear los servicios de expertos jurídicos, financieros y de otra índole;
 - e) tomar todas las medidas apropiadas para hacer frente a las reclamaciones promovidas contra el Fondo dentro de los límites y en las condiciones que se establezcan en el Reglamento interior del Fondo, incluida la liquidación final de las reclamaciones sin previa aprobación de la Asamblea cuando así lo disponga dicho Reglamento;
 - f) preparar y presentar a la Asamblea los estados de cuentas y los proyectos de presupuesto correspondientes a cada año civil;

- g) elaborar en consulta con el presidente de la Asamblea un informe sobre las actividades del Fondo correspondientes al año civil precedente, y publicar dicho informe; y
- h) preparar, reunir y distribuir los papeles, documentos, órdenes del día, actas e información que puedan ser necesarios para el trabajo de la Asamblea y de los órganos auxiliares.

RESPONSABILIDADES

El Director es el representante legal de los FIDAC y le cabe la responsabilidad general de todos los aspectos de las actividades de los FIDAC y del funcionamiento de la Secretaría, de conformidad con lo que dispone el artículo 29. Tiene la responsabilidad primordial de asegurarse de que la Secretaría común de los dos Fondos desempeñe sus funciones de acuerdo con las disposiciones de los Convenios de los Fondos, los Reglamentos interiores y los Reglamentos financieros, y las decisiones de los órganos rectores.

Las responsabilidades del Director se pueden dividir en cuatro categorías generales:

- liquidación de las reclamaciones de indemnización;
- gestión de la Secretaría;
- gestión del haber de los FIDAC, incluida la recaudación de contribuciones; y
- preparación de las sesiones y decisiones de la Asamblea y del Comité Ejecutivo, así como la implantación de estas decisiones.

Estas responsabilidades se pueden describir con mayor detalle, como sigue:

a. Estrategia y política

Dentro de los parámetros establecidos por los órganos rectores, el Director se ocupa de asuntos de importancia estratégica, cuestiones relativas a las políticas de los Fondos, planificación a largo plazo y contactos de alto nivel con Gobiernos, organizaciones no gubernamentales y entidades privadas y además decide la postura que han de asumir los Fondos acerca de asuntos jurídicos, financieros y técnicos importantes. Procura que los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992 se interpreten de manera coherente y traspone las decisiones de los órganos rectores a las políticas de los Fondos.

b. Liderazgo/administración general

Habida cuenta de las reducidas dimensiones de la Secretaría (actualmente 35 puestos de plantilla) y de las características de los dos Fondos, el Director se ocupa personalmente de todos los aspectos importantes de las operaciones de la Secretaría.

Además, se asegura de que la Secretaría esté organizada y se gestione de acuerdo con las mejores prácticas observadas en organizaciones similares, de forma que pueda funcionar de forma efectiva y eficiente y que sea posible asegurarse de que los miembros del personal se sientan motivados y comprometidos con su labor. Adopta las medidas necesarias para realizar la función de la Secretaría de forma que se pueda adaptar a los cambios. Es también responsable de las operaciones en las oficinas locales establecidas en los Estados Miembros en que ocurran siniestros importantes de contaminación de hidrocarburos y de la gestión de un número considerable de expertos contratados por las Organizaciones para atender diversos aspectos de los siniestros y de las reclamaciones de indemnización.

c. Tramitación de reclamaciones

El Director se asegura de que el procedimiento de tramitación de reclamaciones sea eficiente y refinado, y de que las reclamaciones se procesen de conformidad con los Convenios, los Reglamentos interiores y la política establecida por los órganos rectores. Además, examina las cuestiones relacionadas con la admisibilidad de las reclamaciones que planteen cuestiones de principio o que sean de carácter delicado y decide si las reclamaciones se deberían presentar a los órganos rectores para que las examinen. Cuando ocurren siniestros importantes, conduce negociaciones ministeriales y de otro tipo de alto nivel en los Estados Miembros pertinentes.

d. Asuntos financieros

El Director examina y aprueba los proyectos de los estados de cuentas que se presentan al auditor externo y el proyecto de presupuesto que se presenta a los órganos rectores. Además, se asegura de que se disponga de una fiscalización financiera adecuada. Como parte del mandato que le confieren los órganos rectores, adopta decisiones acerca de la recaudación de contribuciones, de las medidas que se deberían tomar cuando los Estados no presenten informes sobre hidrocarburos y de lo que corresponde hacer contra los contribuyentes morosos. Los FIDAC manejan grandes cantidades de dinero y poseen considerables activos. De conformidad con los parámetros establecidos por los órganos rectores, es responsable de la gestión de los activos de los FIDAC y decide cómo invertirlos. El Director asiste a las reuniones del Órgano de Auditoría común de los Fondos y del Órgano Asesor de Inversiones común.

e. Reuniones y documentación

El Director convoca las reuniones de los órganos rectores y se asegura de que se preparen los documentos necesarios para su realización.

f. Representación

El Director representa a los Fondos a nivel de política en las reuniones con los Gobiernos de Estados Miembros y de Estados no miembros y en las reuniones de otras organizaciones intergubernamentales. Representa también a los Fondos en conferencias, seminarios y cursos prácticos, en que toma la palabra y hace presentaciones. Además, representa a los Fondos ante los medios de comunicación.

PERFIL DEL CANDIDATO

El candidato seleccionado contará con una amplia experiencia administrativa y en materia de gestión a nivel superior, una experiencia de liderazgo demostrada y una trayectoria satisfactoria por lo que se refiere a tratar con organizaciones de los sectores público y privado a un nivel superior. Debe poseer dotes muy eficaces de comunicación, aptitudes diplomáticas y de negociación demostrables, y capacidad para tratar con autoridad y de forma convincente con Gobiernos y otras partes de los sectores del transporte marítimo, de los seguros y de los hidrocarburos, así como con las víctimas de la contaminación por hidrocarburos.

1. Conocimientos/experiencia profesional

Idealmente, el candidato seleccionado poseerá los siguientes conocimientos y experiencia profesional:

- conocimiento a fondo de los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992 y de otros convenios relacionados;

- experiencia en el manejo de cuestiones jurídicas complejas relevantes para la labor de los Fondos y habilidad para comprender diversos sistemas jurídicos;
- experiencia en cuestiones relacionadas con la tramitación de reclamaciones;
- habilidad para evaluar el asesoramiento profesional en relación con cuestiones jurídicas y de otro género y para adoptar las decisiones que corresponda;
- experiencia en cuestiones financieras, administración general y manejo de cuestiones del personal;
- experiencia en cuestiones del sector público y una buena comprensión de los procesos de toma de decisiones y de razonamiento de los Gobiernos;
- familiaridad con negociaciones de alto nivel;
- experiencia de trabajo con Gobiernos a todos los niveles y con entidades públicas y privadas.
- experiencia en conferencias internacionales y reuniones intergubernamentales;
- experiencia en el trato con los medios de comunicación;
- excelentes dotes de comunicación oral y escrita, incluida la habilidad para redactar documentos complejos.

2. Atributos personales

Cabría esperar que el candidato seleccionado reúna los siguientes atributos personales:

- objetividad e integridad;
- equidad;
- diplomacia;
- sensibilidad a las cuestiones de política relacionadas con la labor de los Fondos;
- excelentes dotes para la adopción de decisiones;
- flexibilidad y disposición para adaptarse a los cambios;
- excelentes dotes para las relaciones personales;
- capacidad organizacional y para la gestión;
- habilidad para establecer prioridades;
- habilidad para delegar y para motivar al personal y a otras personas que trabajen en nombre de los Fondos;
- atención a los detalles; y
- dominio de uno de los idiomas oficiales de los Fondos (español, francés e inglés) y un buen conocimiento práctico de otro de estos idiomas, teniendo en cuenta el entorno de trabajo de la Secretaría y de las organizaciones relacionadas.